

ORDENANZA Nº 59/08.-

Crespo – E.Ríos, 08 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La presentación efectuada por don Gabriel Edgardo BREZAN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma reitera la solicitud de aprobación por vía de excepción de un legajo de Obra proyectada en tres plantas, superando los valores máximos de F.O.S. y F.O.T. permitidos, en un inmueble ubicado en Distrito R.1 /C.1, sobre calle Rivadavia Nº 1130 de nuestra ciudad.-

Que mediante Ordenanza Nº 49/07 sancionada el 24 de Septiembre de 2007, se le concedió autorización para construir un edificio en dos plantas, en lugar de las tres planificadas, permitiéndole hacer uso de la parcela en un porcentaje mayor al F.O.S. y F.O.T. establecidos para ese Distrito.-

Que el recurrente solicita la revisión de la citada norma, argumentando que se ha modificado el destino de ocupación, empleándose en su totalidad para uso exclusivamente comercial y que los distintos niveles del edificio se encuentran perfectamente distribuidos, con amplios espacios, contando con terrazas, ventilación, iluminación, servicios y medidas de seguridad adecuadas.-

Que la Comisión Asesora Técnica luego de reconsiderar el tema y adoptando el mismo criterio aplicado en casos similares, se expide aconsejando hacer lugar a lo requerido.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase por vía de excepción a don Gabriel Edgardo BREZAN, a construir un edificio en tres plantas, superando los valores máximos de F.O.S. y F.O.T. permitidos, en el inmueble ubicado en Distrito R.1 / C.1, sobre calle Rivadavia Nº 1130 de nuestra ciudad, destinándose exclusivamente para uso comercial, de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

///

///

ARTICULO 2º- Deróguese la Ordenanza N° 49/07.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-